
AP de Segovia: Un desvanecimiento al volante no basta para apreciar el caso fortuito

#CompartirConocimiento

Redacción Editorial,

José Antonio Collazos García

@JoseAntonioCG4

SAP SG 160/2019, N° Res. 59/2019

En noviembre de 2015, Dña. Valle, Dña. Petra y su hija Paula, menor de edad, sufren un accidente de tráfico con resultado de lesiones y daños materiales causados en su vehículo.

Las perjudicadas interpusieron demanda ante la jurisdicción Civil, de la que resultó una sentencia condenatoria contra D. Manuel, en rebeldía, y su aseguradora, Generali. Esta se recurrió en apelación por la parte actora y fue impugnada por la aseguradora.

Resulta interesante que la impugnación por la aseguradora viene motivada porque entiende que no le corresponde el abono de los daños materiales al tratarse de un caso fortuito, ya que el accidente se produjo

cuando el coche de D. Manuel perdió el control debido a que este sufrió una hipoglucemia severa al volante. La juez de primera instancia desestimo esta pretensión alegando que la carga probatoria corresponde a la parte demandada, debiendo esta probar que el conductor obró con la debida diligencia, y que dada la ausencia de D. Manuel en el procedimiento, por estar en rebeldía, hace aplicable la figura de la ficta conf ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |